



madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL
DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE
IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO***

En Madrid, a 28 de abril de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Concepción Dancausa Treviño, Delegada de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2007,

Y DE OTRA PARTE, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con C.I.F.: G-83037937 y domicilio social en la Cuesta de San Vicente, 4, en virtud de nombramiento de fecha 8 de mayo de 2001, efectuado por la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en su virtud

EXPONEN

Que el artículo 9.2 de la Constitución Española estipula, que corresponde a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establece, en su artículo 28, que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Que la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, tiene encomendado fomentar relaciones con instituciones que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer.

Que, asimismo, está facultada para dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y para gestionar y coordinar los diferentes centros de Atención a la Mujer dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Que, entre los Objetivos del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Madrid figura la erradicación de la violencia de género, impulsando actuaciones de carácter tanto preventivo, como de asistencia a las víctimas de violencia de género.

Que, por otra parte, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, así como colaborar en la protección de la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de la población.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Madrid y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid establecer relaciones de colaboración en el ámbito de la violencia de género, y realizar actuaciones conjuntas para la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en materia igualdad y de violencia de género, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la atención a las mujeres en la ciudad de Madrid.

Para ello, ambas partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Un Programa de Supervisión psicológica a profesionales no psicólogos de de los Centros de la Red de atención a víctimas de violencia de género, así como información y actualización en el caso de los profesionales psicólogos en dichos Centros.*

En el marco de este programa el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid facilitará la realización de 6 grupos de supervisión con un total de 80 sesiones de dos horas de duración en el periodo comprendido entre la firma del convenio y diciembre de 2008, que supone un total de 160 horas de supervisión como máximo.

- *Un Proyecto de Centros de Atención a la Mujer que comprende un análisis de la situación actual de los Centros y Servicios de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, la elaboración de un protocolo de actuación y la implementación de un manual de procedimientos y formación de los profesionales durante el proceso.*

Este proyecto se llevará a cabo en tres fases, que comprenden el estudio del funcionamiento actual de diez Centros y Servicios de la red municipal de atención a la violencia de pareja y de los Centros de Atención a las Mujeres dependientes de esta Dirección General, una propuesta metodológica de funcionamiento intervención y coordinación y la implementación del modelo en los centros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, para el cumplimiento de los fines del Convenio seleccionará el personal especializado y aportará los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos convenidos.

Asimismo deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan producirse en el transcurso de la vigencia del convenio.

Por su parte, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades facilitará el acceso y participación de los Centros, el apoyo técnico necesario para la realización de los proyectos y la financiación de su realización.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado por un periodo igual al de vigencia inicial, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses sobre vencimiento de cada período. En cada renovación se actualizarán las actividades objeto de Convenio, así como la aportación del Ayuntamiento de Madrid.

La extinción por causa distinta a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, supondrá la terminación de las actuaciones previstas en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Programa de Supervisión psicológica tiene un importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (53.473,87 €), y el Proyecto de Centros de Atención a la Mujer tiene un importe que asciende a cincuenta mil euros (50.000,00), que se financiarán con cargo a la partida 001/085/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas" del Presupuesto Municipal de 2008.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El abono de las citadas cantidades se llevará a cabo del siguiente modo:

- *El Programa de supervisión psicológica, en dos pagos iguales, uno al finalizar el mes de junio y otro durante el tercer trimestre del año 2008, al finalizar el mes de noviembre, previa presentación de las facturas correspondientes a los servicios realizados. Si no se hubiesen finalizado todas las actividades en noviembre, se facturarán en diciembre 2008.*
- *El Proyecto de Centros de Atención a la Mujer en tres pagos conforme a las fases de ejecución del mismo: 8.700,00 € al finalizar la primera fase, 32.600,00 € al finalizar la segunda fase y 8.700,00 € al finalizar el proyecto, previa presentación de las facturas correspondientes.*

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para sufragar los honorarios de profesionales, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquellos y el Ayuntamiento de Madrid.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid designarán a un/a coordinador/a por cada institución, que, con una periodicidad mensual o trimestral, se reunirán para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid enviará una memoria final en la que se evalúen los resultados de las actividades contempladas en el mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se ajustará a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación al tratamiento de los datos de este carácter que pueda obtener en el desarrollo del Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración de ambas entidades, figurando el logotipo del Ayuntamiento de Madrid.

Cualquier actuación, declaración, que pueda realizar el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en relación con los medios de comunicación sobre este Programa, deberá ser en todo caso, consultada previamente a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, para su conocimiento y aprobación, en su caso.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

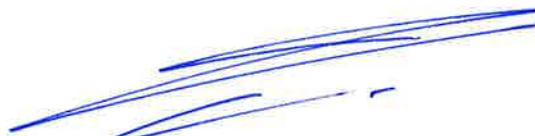
El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos y el Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

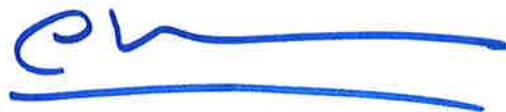
Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Colegio Oficial de Psicólogos
De Madrid*



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: Concepción Dancausa Treviño

